Boletin ficial

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 Seis meses..... 9'10 Tres id..... 4'90

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.-(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSORIPCIÓN PARA PUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 > Tres id. 6

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 203.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

A fin de que por la Inspección General de Sanidad Exterior pueda darse cumplimiento à lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de fecha 2 del actual, referente à la publicación de un Boletín de estadística demográfico-sanitario mensual, de avance al que semestralmente se viene publicando por el expresado Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á los Alcaldes de las capitales la obligación en que se hallan de remitir con la mayor puntualidad a este Ministerio el estado de natalidad y mortalidad general ocurrida en el término municipal durante cada mes, según lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril de 1901.

Y que en los meses de Enero y Julio envien cada año á la Inspección General de Sanidad Exterior, un resumen del semestre anterior de las defunciones que hayan sido registradas por las enfermedades infecciosas que se consignen en los impresos que al efecto les serán facilitados.

2.º Que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido, y los de aquellos otros que sin serlo excedan de 10.000 habitantes, envien al mismo Centro un estado

rra en el término municipal por enfermedades infecciosas, utilizando los impresos que con el fin expresado les serán enviados.

Y que, como los Alcaldes de las capitales, remitan los resúmenes semestrales en Enero y Julio de cada año, de las defunciones que ocurran por las enfermedades infecciosas que se mencionen en los impresos que igualmente les serán enviados.

3.° Que todos los Alcaldes de los demás pueblos no comprendidos en las dos anteriores disposiciones, ó sean de aquellos cuyo censo no llegue à 10.000 habitantes, envien asimismo en los repetidos meses de Enero y Julio, igual resumen semestral de las defunciones que se registren por enfermedades infecciosas, utilizando para la confección de estos cuadros los impresos que la Inspección General de Sanidad Exterior les remita.

4.° Que debiendo ser facilitados los datos mencionados con la mayor puntualidad para que puedan ser publicados en tiempo oportuno, todos los Alcaldes deberán enviarlos directamente al referido Centro. en los cinco primeros días de cada mes, bastando con que sólo lo hagan de la hoja ó estado impreso, que autorizarán con su firma el referido Alcalde y el Inspector municipal.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1909.=Cierva.=Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 202.)

Gobierno Civil

Circulares.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, desde el 1.º de Agosto próximo queda levantada la veda para la caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y comensual de la mortalidad que ocu-, dornices en aquellos predios en que

se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas ó haces se hallen en el terreno, á excepción de la caza de aves insectivoras prohibida en todo tiempo, se considerará levantada la veda en general desde 1.º de Septiembre próximo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en la ley, para general conocimiento.

Burgos 22 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Habiendo ocurrido un caso de tifus seguido de defunción en el pueblo de Moncalvillo sin haberlo comunicado á este Gobierno el Alcalde de dicho pueblo, por cuya omisión no se pudieron adoptar oportunamente las medidas sanitarias que la ciencia aconseja, he acordado imponer con esta fecha 50 pesetas de multa al referido Alcalde de Moncalvillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general cono-

Burgos 22 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR, Josè Maria Caballero.

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatorias.

Vista la Real orden de 19 del actual que declara nula la proclamación de candidatos con arreglo al art. 29 de la ley, y la elección verificada en La Aguilera, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término municipal de La Aguilera para cubrir cuatro vacantes de concejales.

Las elecciones se celebrarán el domingo 15 de Agosto próximo, verificándose con arreglo á lo determinado en la ley de 8 de Agosto de 1907 la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la misma ley, se observarán para todas las operaciones electorales las prescripciones legales que se especifican en el Boletin oficial extraordinario de 12 de Abril último convocando elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 23 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR, José Maria Caballero.

Vista la Real orden de 19 del actual que declara nula la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Coruña del Conde, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término municipal de Coruña del Conde para cubrir tres vacantes de concejales.

Las elecciones se celebrarán el domingo 15 de Agosto próximo, verificándose con arreglo á lo determinado en la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 60 de la misma ley se observarán para todas las operaciones electorales las prescripciones legales que se especifican en el Boletin oficial extraordinario de 12 de Abril último convocando elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 23 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Junio último contra el que no se ha recurrido dentro del plazo legal, por el que se declara la nulidad de las eleccio-nes municipales celebradas en Mayo anterior en Revillarruz, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término municipal de Revillarruz para cubrir tres vacantes de concejales.

Las elecciones se celebrarán el domingo 15 de Agosto próximo, verificándose con arreglo á lo determinado en la Ley de 8 de Agosto de 1907 la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 60 de la misma Ley, se observarán para todas las operaciones electorales las prescripciones legales que se especifican en el Boletin oficial extraordinario de 12 de Abril último convocando elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 23 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Relación de las inscripciones de deuda del 4 por 100 interior emitidas por la Dirección general del ramo á favor de las Corporaciones que se mencionan y las cuales han sido entregadas por la Tesoreria de

Número		SHE OF CASE	resan:
de lasins-		IMPORTE.	Andread
cripciones	Corporaciones á que pertenecen	Pesetas.	
		Pesetas.	á quienes les han sido entregadas.
		A Control	Temporal State Control of
07101	Pr	opios.	FIGHT AT
27181	Albillos	396'2	
27475	Idem.	124'6	
27575	Mozares	1970'0	THE RESERVE THE PROPERTY OF TH
27819	Idem Prado de la Mata	619'49	
27913	dom		
27820	Colina	174'78 84'76	
27914	ldem	25:00	
21020	Labilega	3728 80	
21010	uem	1100048	
20275	Villalba de Losa	576 59	
27988 1	dem	. 593'22	
28114 1	dem		» »
	Instruce		lica.
2299	scuela de Villanueva la Blanc	a 3854'46	
2504 1	dem	. 8442'17	of officer way was a standard of
23670 L	scuela de la Cerca	2621'32	
20010 1	dem		laxor of ale acommonsted &
0050515	· A sub a various architectural Pr	ropios.	of the policinous especialistical
20067 V	illamezán	204'58	
20219	uintana-Maria	297420	*
21564	lemzana	94'86	» memora
21726 Id	lem	242'69	S TO
THE REGION	oneo	68'44	Production transpar avenue
50000 10	em	5140	A Late of all the the town and
25969 G	randival	1757491	A WILLIAM C
70108 Id	em	54046	You alors Tolk
20441 C	erezo de Riotirón	54005	»
26805 L	oseras	664'11	interest opendati -
26922 B	em	27'95	SAMPLE STATE OF BALLS
	aranda. illacanes	210000	San San San Garage
27187 C	mpo.	246'25	»
7350 Id	em	164'17 51'64	meretesa » La ablare
(014 A)	auzo de Salce	1167'45	bihomen Sangaren San
1908 1d	em	344'57	tens rings of our agest
OZI MI	iergas	15'54	a cos tangam chabran
210 10	em	ACEC	io mation at enterog (1)
000 11	lloruebo		Market Agents
OFFIT	Benef	dencia.	aday also teletis asibolasa
891 Ide	spital de Bugedo	134'60	D. Andrés R. de la Peña.
201/14(39.40	A su out in the second
2866 Fee	Instrucci cuela de Villasur de Herreros		
2371 Ide	m		D. Andrés R. de la Peña.
	THE THE PERSON OF THE PERSON O		D. Isaac Vadillo.
537 Co	munidad de Lerme	pios.	Connector) as
699 Ide	m. Color Balanish barrens and	2923°27 824°14	D. Isaác Vadillo.
2/4 Ide	m. 1379 3.74 class market acceptance and		»
Joo Tae	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	219.62	A BELLEVILLE AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T
111 -	million Rail and make the second	219'62 1098'15	Aller Athlesis san ingo
TATITOE	m		Something and the sound of the
491 Ide	m	1098'15 134'91 3678'79	> 0, 100 ms
491 Ide 587 Ide	m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39	Something and the sound of the
491 Ide 587 Ide 677 Ide	m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66	>
491 Ide 587 Ide 677 Ide 820 Ide	m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69	» » » »
491 Ide 491 Ide 587 Ide 677 Ide 820 Ide 811 Ide		1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94	» » » »
491 Ide 491 Ide 587 Ide 677 Ide 820 Ide 811 Ide 1005 Ide 182 Ide	m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50	» » » » »
491 Ide 491 Ide 587 Ide 677 Ide 820 Ide 811 Ide 905 Ide 182 Ide 258 Ide		1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>
677 Ide 6820 Ide 820 Ide 811 Ide 905 Ide 182 Ide 258 Ide 538 Rab	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15	>>
5387 Ide 5587 Ide 5677 Ide 6820 Ide 811 Ide 905 Ide 182 Ide 182 Ide 538 Rab 700 Ide	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>
537 Ide 5587 Ide 6677 Ide 820 Ide 811 Ide 905 Ide 182 Ide 1258 Ide 538 Rab 700 Ide 567 Lla	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97	>>
677 Ide 677 Ide 6820 Ide 811 Ide 905 Ide 182 Ide 182 Ide 538 Rab 700 Ide 567 Lla 729 Ide	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>
491 Ide 587 Ide 677 Ide 820 Ide 811 Ide 905 Ide Ide Ide Ide 538 Rab 700 Ide Ide Ide Ide Ide Ide Ide Ide Ide Ide	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97	>>
53491 Ide 5587 Ide 5587 Ide 6820 Ide 8811 Ide 905 Ide 1482 Ide 1482 Ide 1538 Rab 700 Ide 567 Llar 729 Ide 151 Ide 1697 Ide 1697 Ide 1697 Ide 1697 Ide 1697 Ide 1697 Ide	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52	>>
53491 Ide 5587 Ide 5587 Ide 6820 Ide 8811 Ide 905 Ide 1482 Ide 1482 Ide 1538 Rab 700 Ide 567 Llar 729 Ide 151 Ide 997 Ide 997 Ide 977 Ide	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52 129'31	
677 Ide 677 Ide 6820 Ide 8811 Ide 905 Ide 182 Ide 182 Ide 182 Ide 183 Ide 184 Ide 185 Ide 186 Ide 187	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 338'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52 129'31 441'45	
5491 Ide 5491 Ide 5587 Ide 6677 Ide 6820 Ide 7811 Ide 7905 Ide 13258 Ide 13258 Ide 1538 Rab 700 Ide 1567 Llar 729 Ide 1997 Ide	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52 129'31 441'45 3515'18	
5491 Ide 5491 Ide 5587 Ide 6677 Ide 6820 Ide 7811 Ide 7905 Ide 13258 Ide 13258 Ide 1538 Rab 700 Ide 1567 Llar 729 Ide 1997 Ide 1997 Ide 1945 Hon 147 Ide 443 Ide 443 Ide	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52 129'31 441'45 3515'18 1032'68	
5491 Ide 5491 Ide 5587 Ide 6677 Ide 6820 Ide 7811 Ide 7905 Ide 8182 Ide 53258 Ide 538 Rab 700 Ide 567 Lla 729 Ide 997 Ide 997 Ide 997 Ide 997 Ide 997 Ide 997 Ide 997 Ide 945 Hon 147 Ide 443 Ide 574 Ide	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52 129'31 441'45 3515'18	
5491 Ide 5587 Ide 5587 Ide 6820 Ide 7811 Ide 7905 Ide 1482 Ide 15258 Ide 15258 Ide 1538 Rab 700 Ide 1567 Ide 151 Ide 1370 Cale 1977 Ide 1945 Ide 147 I	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52 129'31 441'45 3515'18 1032'68 3513'73 1076'34 428'28	
5491 Ide 5491 Ide 5587 Ide 6677 Ide 6820 Ide 7811 Ide 7905 Ide 8182 Ide 8258 Ide 538 Rab 700 Ide 567 Llas 1497 Ide 997 Ide 997 Ide 997 Ide 997 Ide 1443 Ide 147 Ide 147 Ide 147 Ide 148 Ide 147 Ide 148 Ide 148 Ide 149 Ide 149 Ide 149 Ide 149 Ide 149 Ide 140 Ide 141 Ide 142 Ide 143 Ide 144 Ide 144 Ide 144 Ide 144 Ide 145 Ide 147 Ide 148 Ide 14	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52 129'31 441'45 3515'18 1032'68 3513'73 1076'34	
25491 Ide 25491 Ide 25491 Ide 256677 Ide 26677 Ide 26820 Ide 27811 Ide 27905 Ide 28258	m. m	1098'15 134'91 3678'79 1134'39 281'66 86'69 1129'94 333'50 3785'31 1117'15 834'59 235'26 133'97 37'78 133'97 41'52 129'31 441'45 3515'18 1032'68 3513'73 1076'34 428'28 1144'27	

I OCCOMPANIE 110						
26685 Redecilla del Camino	183'34	D. Isaac Vadillo.				
26826 Idem		»				
26918 Idem	988'69	»				
27067 Idem	303'15	>				
23545 Castildelgado	819	»				
23783 Idem	41'86	a a				
26919 Idem	818'38	3 mg 3				
27068 Idem	250'94	»				
23547 Valdeande.	276'73	*				
23548 Bocos	922'44	» »				
23785 Idem	275'55	*				
26926 Idem	921'75	,,				
27074 Idem	282'61	**************************************				
23000 Aranda de Duero	264'66	A Table 1				
26201 Idem	659'98	» »				
26350 Idem	208'07					
26675 Idem	4861'58	"				
26819 Idem	1495'88	»				
26924 Idem	264'44	»				
27072 Idem	81'09	STATE ALLENA "PARENCE				
23951 Torresandino	658'88	»				
24157 Idem.	111'48	»				
26925 Idem.	658'39	»				
21015 Idem	201'82	»				
23954 Belorado	1107'25	»				
24160 Idem	265 '53	»				
24683 Idem	2328.07	»				
24863 Idem	721'52	»				
25279 Idem	345'93	»				
25422 Idem.	106'70	»				
25657 Idem		INTER ANTHUM				
25836 Idem	593	»				
27813 Id. m.	182'86	»				
27907 Idem	2395'49	>				
Y nga, como on Alex Mas de lus	787	»				
Beneficencia.						
CACOUR :						

6463 Belorado	224470 ID I TT
6490 Td	334'72 D. Isaac Vadillo.
6482 Idem	105'84

Propios

	The state of the s						
	23960 Hontoria de Vald	earados	142'75	D. Isaac Vadillo.			
	26927 Idem.		142'66	D. Isaac vadillo.			
	24342 Fresno de Riotiro	n.	351'41	dain amilan			
Ĭ	24563 Idem	PRESTRIBLY THE	97'68	Sud Mar Senator			
	20442 Idem		351'26	»			
	26573 Idem	mar ad most	108'07	»			
1	24682 Prádanos de Bure	ha	137'71	See Second Sw Str			
1	27822 Idem		141'69	*			
ı	24900 Cubillo del Camp	00	1976'66	DENGLI AND			
ı	20142 10011	Control of the last of the las	576'24	»			
I	24218 Idem	OCCUPATION OF THE PARTY OF THE	4154'52	Madao ("			
١	24992 Carcedo de Burch	90	998'22	»			
١	20140 Idem.		305'51	if all and wip of			
	24550 Corraleio.		168'01	Core sealing a season			
ı	20100 10011	A STATE OF THE STA	52'06	al A whale Meaning			
ı	20200 Solanas de Valdeli	ncio	137'50	Step sp no no			
	20415 Idem.	DEPT TOTAL TOTAL	The state of the s	»			
	25273 Quintanaelez	1000	42'40	» »			
i	ZOTI I Idem		567'19 174'91	Last do » Siding			
	20400 Monasterio de Rod	lilla	68'08	calling a newly			
5	20008 Idem		496'15	LOCK BOOK & SE IN			
	25837 Idem	BOEKS SO	72'79	Stales and "			
	20000 Mazuelo de Muño	S HOUSE PARTY	80'17	»			
	20835 Idem.	The same of the same	19'31	The state of the state of			
	209 (8 Calernega v Valde	ento	112'02	(a, Q, p) * 8 te d			
	20110 Idem		34'43	wrongs.			
	21104 Carrias.		502'36	& ebiciner of each			
	21 TOO Wullitanaduenas	第一百百萬四四百章至《墨南西西·	218'89	»			
	21009 Idem.	CONTROL OF SERVICE	68'79	»			
	4101/ Castanares		2644'06	Morrado 6 »			
	Zigii idem		780'33) and in the last of the last			
	21 000 Fledralta de Juarro	10	222'48	Bellagian (*)			
	28115 Idem	一种种种种种	67'45	Elireton » Ingenty			
	20212 Idem	ACCURED IN COLUMN	222'04	3 October 19			
	25416 Idem	A LEE VI	68'45	»			
	Towns Towns Towns		00 40	*			

Lo que se anuncia para concimiento de las Corporaciones interesadas. Burgos 19 de Julio 1909 .:= El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Deuda pública.

Venciendo en 15 de Agosto de 1909 un trimestre de interés de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 33 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid,

correspondiente al dia 16 del presente mes; la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1. La presentación en esta De-

ses

otr

legación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso»; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3. Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las que por ser insuficiente el número de lineas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presetadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellos más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargo del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de
dicha clase de valores, tengan muy
en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de
las mencionadas facturas se ajusten
estrictamente á lo preceptuado, con
lo cual el servicio se realizará con
las mayores facilidades y se evitará
el retraso del pago de los valores
que representan los indicados documentos.

Burgos 21 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrillo Solarana.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de este día, entre otras cosas ha acordado lo siguien-

te: que desde esta fecha se prohibe la entrada á toda clase de ganados. entre los sembrados y entre los caminos del viñedo, bajo la multa de cincuenta céntimos de peseta á cada cabeza de ganado mular, asnal, vacuno y cabrio, por primera vez, y por reincidencia de una á quince pesetas; y por cada cabeza de ganado lanar á cinco céntimos por primera vez, doble por segunda y así sucesivamente. Que se prohibe el espigar hasta tanto que se levanten por completo los haces bajo la multa de una peseta por cada vez y por reincidencia de una á quince pesetas.

Castrillo Solarana 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, Eusebio Angulo.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de edad y saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el improrrogable término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Barbadillo del Mercado 17 de Julio de 1909.—El Alcalde, Leonardo del Alamo.

Alcaldia de Amaya.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, que habrán de reunir los requisitos determinados en el art. 123 de la vigente ley Municipal, podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldia en papel sellado de la clase 11.ª, en el preciso término de diez dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Amaya 18 de Julio de 1909.—El Alcalde, Baltasar Fuente.

Alcaldia de Tejada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal para la asistencia de familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes que ocurran en esta localidad.

El agraciado, que ha de ser Licenciado en Medicina y Cirugía, presentará su solicitud durante el plazo de 15 dias, á contar desde esta fecha, el que podrá contratar además con 95 familias acomodadas para la asistencia de las mismas.

Tejada 19 de Julio de 1909.—El Alcalde, Claudio Santa Maria.

Alcaldía de Arlanzón.

En esta villa se halla depositada una yegua de 10 à 15 años de edad, de un metro y 35 centímetros de alzada, piel de rata, con cabos negros y raya mulo, calzada baja del pie izquierdo, en buen estado de carnes y con señal de haber gastado aparejo blanco. La persona que se considere su dueño deberá presentarse á recoger dicha res en término de 15 dias, pues en caso contrario será vendida en pública subasta.

Arlanzón 20 de Julio de 1909.= El Alcalde, Inocencio Juez.

Agencia ejecutiva de la Zona de Villarcayo.

 D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo de esta Zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente á los años 1907, 1908, y 1.º y 2.º trimestres de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en Merindad de Cuesta Urria, donde pertenece el débito, persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la precedente relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores por rústica.—1907. Tomás Pereda, 13'03 pesetas. Francisco López Bravo, 3'31. Raimundo Garcia, 3'07. Eladio García, 3'07. Martin Peña, 3'08, Tomás Torre, 16'51. Manuel López, 3'31. Melitón Zorrilla, 0'45. Mauricio Gómez, 0'90. Propietarios del terreno de los Arcos, 1'14. Francisco Ortiz, 0'90. Simón Torre, 1'18. Raimundo García, 0'47. Francisco Romero, 0'24. Saturnino Villate, 0'71. Teresa García, 1'18. Florentino Revolleda, 1'41.

Manuel Arnaiz, 2'60. Pedro García, 0/24. Feliciano Torre, 1488. Felipe Ruiz, 2'60. Eugenio Guinea, 4. Julian Cuevas, 3430. Gregorio Ortiz, 3'54. Mateo Garcia, 1'71. Andrés Linares, 2'71. Jacinto Rasines, 12'74. Pedro Arciniega, 2'12. Ventura Villota, 1'36. José García Tejada, 1'36. Cipriano Pereda, 1'36. Eugenio López, 2'73. Pedro Ruiz, 0'90. Lorenzo García, 0'90. Anselmo Ortiz, 1'18. Andrés Montalvo, 2'36. Esteban López, 1'41. Pedro Porres, 1'18. Dolores Iglesias, 2'60. Remigio Salazar, 1'41. Julian Arciniega, 1'18. Eusebio Ruiz, 260. Justo Fernández, 1'18. Luis López, 2'36. Felipe Torre, 2'84. Ignacio Rozas, 1'18. Felipe Torre, 0'71. Esteban Revuelta, 1'18. Marqués de Villavilviestre, 8'48. Felipe Roldán, 11'85. Propietario de la Sierra Tarde, 2. Propietarios del terreno Revilla Blanca, 3'77. Luis Arroyo, 1'71.

Rogelio Ruiz Capillas, 2'24. Hermógenes Aldama, 4'07. Andrés Paz Cotorro, 16'51. Andrés Alonso, 2°78. Juana Ortiz, 1'60. Santiago García, 0'90. Pedro Quintanilla, 2'27. Mariano Cantera, 1'14. Juan Hierro, 0'90. Propietarios del terreno de Santa Lucia, 2'60. Apolinar Campino, 1'18. José Mardones, 1'18. Miguel López, 0'71. José López, 1'18. Petra Diaz, 2'36. Hermenegildo Peña, 1'18. Elias Salazar, 1'88.

1908.

Cecilio Salcedo, 6'59 pesetas. Andrés Paz, 11'09. Dionisio Sedano y otros, 9'12. Tomás Pereda, 13'45. José Rodriguez, 8'18. Julián Cuevas, 3'68. Gregorio Ortiz, 15'83. Micaela Goya, 20'57. Domingo García, 3'43. Miguel García, 5'16. Tomás Torre, 18'46. Francisco Ortiz, 0'90. Mauricio Gómez, 1'13. Juana Ortiz, 1'59. Santiago García, 0'90. Eugenio López, 2'71. Pedro Quintanilla, 2'26. Mariano Cantero, 1'13. Simón Torre, 1'32. Raimundo García, 0'53. Pedro Porres, 1'32.

Miguel López, 0'79. Saturnino Villate, 0'79. Manuel Arnaiz, 2'91. Pedro Salazar, 1'59. Petra Diaz, 2'64. Ignacio Rozas, 1'32. Feliciano Torre, 2'12. Esteban Revuelta, 1'32 Mateo García, 7'65. Luis Arroyo, 7'65. Andrés Linares, 6'08. Jacinto Rasines, 10'68. Manuel Diaz, 13'99. Propietarios del terreno Blanca, 4'22-Melitón Zorrilla, 0'90. Propietarios del terreno de los Arcos, 2'12. Cipriano Pereda, 1'36. Pedro Presa, 0.90. Lorenzo García, 0'90. Juan Hierro, 0'90. Propietarios del terreno Santa Lucía, 2'91. Anselmo Ortiz, 1'32. Francisco Romero, 0,26. Florentino Revolledo, 1'59. Dolores Iglesias, 2'91. Elias Salazar, 2'12. José López, 1'32. Justo Fernández, 1'32. Hermenegildo Peña, 1'32. Sinforiano Castillo, 1'86. Eusebio Ruiz, 2'91. Felipe Ruiz, 2'91.

1909.

Anastasio Lomana, 7'95 pesetas. Andrés Linares, 3'26. Beatriz Saez, 4'36. Celestino García, 1'53. Domingo Garcia, 6'90. Dionisio Hierro, 4'64. Francisco González, 1'59. Gregorio Ortiz, 7'96. Ignacio Mardones, 4'90. Joaquin Fernandez, 3'84. Julian Cuevas, 1'86. Jacinto Rasines, 7'16. Luis Arroyo, 3'84. Miguel García, 356. Tomás Pereda, 3'38. Manuel Andino, 3'84. Manuel Mendieta, 3'84. Micaela Goya, 4'38. Pablo Barredo, 3'58. Tomás Pereda, 6'76. Buenaventura Ortiz, 3'18. Claudio Garcia, 1'99. Domingo Ruiz, 2'12. Domingo Ruiz, 5'56. Domingo Antuñano, 3'98. Elias Sainz, 3'45. Ezequiel Sainz, 398. Eusebia Rueda, 3'72. Francisco Cavia, 3'45. Francisco Ruiz, 3'45. Felipe Torres, 3'18. Francisco Angulo, 4'77. Fernando Govantes, 3472. Francisco López, 3'72. Francisco Sedano, 4'51. Gabriel Andino, 5'56. Hermógenes Aldama, 5'04. Isidoro Angulo, 2'52. Justo Mardones, 4'25. José López, 3'72. Lucia Barrera, 4:51. Leonardo Govantes, 3'98.

Luis Extramiana, 3'98. Luis Gomez 5'04. Maria Fernandez, 5'30. Martin Peña, 3'45. Manuel López, 3'72. Nicolás Martínez, 3'78. Narciso Para, 3'45. Nicolás Extramiana, 2'12. Pedro Cañedo, 4'51. Pedro Gómez, 3'72. Raimundo García, 3'45. Remigio Angulo, 3'18. Simplicio Ruiz, 345. Simón Torre, 5'30. Alejandro Salcedo, 1'33. Andrés Fernández, 1'60. Agustin Martinez, 0'26. Andrés Montalvo, 2'66. Anselmo Ortiz, 1'33. Antonio Angulo, 2'13. Anastasio Andino, 2'10. Alejandro Villarias, 0'79. Ambrosio Baranda, 1'05. Agustina Miranda, 1'87. Apolinar Campino, 1'33. Angela Herran, 2'13. Benito Martinez, 2'40. Ciriaco Marrón, 1'60. Cecilia Gomez, 0'53. Ciriaco Fuente, 1'60. Cristina Marañón, 2'66. Catalina Celada, 1'87. Ceferino Rufrancos, 1'05. Cipriano Fernández, 2'40. Dolores Iglesias, 2'62. Domingo Villanueva, 1'60. Damián Alonso, 1'05. Estéfana Bergado, 1'33. Eulalia Ruiz, 1'33. Eusebio Lopez, 1'33. Eladio Alonso, 1'87. Esteban Revuelta, 1'33. Eusebio Ruiz, 2'92. Emeterio Velez, 1'87. Eladio Castillo, 2'13. Elias Salazar, 2'13. Felipe Ruiz, 2'92. Francisco Alonso, 1'89. Francisco Salazar, 2'66. Fulgencio Fuente, 0'26. Florentino Revolleda, 1'60. Francisco Romero, 0'26. Felix Lechosa, 2'92. Francisco Torre, 1'33. Felix Diez, 1'87. Francisco Rueda, 2'66. Felipe Fernández, 0'75. Gregoria Presa, 1'60. Gregorio Gobantes, 2'40. Gregorio Campillo, 1'87. Gerónimo Angulo, 2'66. Gregorio Castillo, 1'33. Gregorio Martinez, 2'40. Gabriel Revilla Soto, 1'60 Genaro Para, 133. Gregorio Fernández, 2'40. Hilario Manzanos, 1'33. Isidoro Fuente, 2'56. Ignacio García, 1'33. Julian del Hierro, 1'33. Juan Alonso, 1'87. Juan Angulo, 2'66. Julian Salazar, 2'92. Juan Gobantes, 1'05. Justo Fernández, 1'33. Juan García, 2'66.

Justo Ortiz, 0'79.

Justo Para, 2'66.

José Cámara Para, 2'92. Justo López, 0º26. Juan Ruiz, 2'92. Julian Diaz, 2'66. Juliana Garcia, 1'60. José López, 1'33. Juan Villaran, 0'79. Lucia Ruiz, 1'60. Lucas Fernández, 1'87. Luis Salazar, 0'79. Manuel Arnaiz, 2'92. Matías Peña, 0'79. Modesto Peña, 1'33. Melchora Garcia, 1'05. Manuel Relloso, 1'33. Manuel López, 2'66. Manuel Tejada, 1'87. Martín Ortiz, 0'53. Miguel López, 0'79. Manuel Fernández, 1'87. Manuel Garcia, 1'33. Miguel Salazar, 2'13. Nicolás Garcia, 1'60. Nemesio Castillo, 1'33. Nicolás Martinez, 0'79. Pablo Bárcena, 0°26. Pedro Porres, 1'33. Pablo López, 1'33. Petra Diaz Sarabia, 2'66. Pedro García, 1'33. Pedro Herrán, 2'40. Pedro Salazar, 1'60. Rufino Ruiz, 1'33. Remigio Salazar, 1'60. Sinforiano Castillo, 1'87. Simón Amor, 2'13. Santiago Fuente, 0'79. Pedro González, 1'33. Saturnino Villate, 0'79. Simón Torre, 1'33. Tiburcio Ortega, 0'26. Teodoro Salcedo, 1'33. Urbano Salazar, 2'66. Victor Marañón, 0'79. Valentín Ruiz, 2'13. Pedro Paredes, 2'66.

Deudores por urbana.-Victor López, 3'31. Manuela Ortiz, 3'31. Pedro Rasines, 2'65. Petra Conde, 1'33. Faustino Linares, 2'65. Agustin Fernández, 1'98. Agustin Rasines, 1'33. Eusebio Salcedo, 1'98. Manuela Ortiz, 5'30. Pio Ruiz López, 1'33. Lázaro Ruiz, 1'99. Francisco Martinez, 3'31. Miguel Fernández, 2'65. José Cámara, 2'65. Julian Cuevas, 3'31. Anselmo García, 3'31. José Pajares, 1'98. Julian Fernandez, 1'33. Manuela Ortiz, 2'66. Gerónimo Torre, 1'98.

1908

Fermin Pereda, 3'82. Simón, Ruiz, 1'91. Pedro Rasines, 2'55. José Cámara, 2'55. Socios del Horno, 0'63. Agustín Fernández, 1'91. José López, 1'91. Felipe Roldán, 3'83. Simón Ruiz, 1'28. Victor López, 3'20.
Lázaro Ruiz, 3'82.
Petra Conde, 1'33.
Faustino Linares, 2'55.
Eustasio Fernández, 1'33.
Cecilio Salcedo, 1'33.
José Pajares, 1'98.
Gregorio Rebolleda, 1'91.
Ramón Herrán, 1'28.
1909.
Fermin Pereda, 3'91.
Simón Ruiz, 3'81.

Simón Ruiz, 3'81. Cecilia González, 6'36. Agustín Fernández, 1'90. Celedonio Diaz, 1'91. Cándido Llorente, 1'28. Cecilio González, 1'91. Felix Ortega García, 1'90. Feliciano Bergada, 1'91. Faustino Linares, 255. Gregorio Llorente, 3'28. Ignacio Mardones, 1'28. José Alonso Celada, 0'63. José López, 1'91. José Pajares, 1'90. Julian Cuevas, 5'73. Manuela Ortiz, 6'39. Ramón Herrán, 1.28. Simón Mata, 3'81. Victor López, 3'18. Manuela Ortiz, 3'18. Lázaro Ruiz, 3'81. Benito Quintana y otros, 1'28, Cecilio Salcedo, 1'28. Ciriaco Rebolleda, 1'91. Eugenio Guinea, 1'28. Francisco Ruiz Salazar, 1'90. Felipe Roldán, 1'28. Gregorio Rebolleda, 1'91. Inocencio Velez, 1'26. José Mazuelos, 3'18. Julián Fernández, 1'28. Jose López, 5'73. José Rodriguez, 5'09. Laureano Velez, 2'56. Micaela Goya, 2'25. Pio Ruiz López, 3'19. Simón Ruiz, 1'28.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los parajes de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la factura de las cédulas de citación para unirlas al expediente y surta los oportunos efectos.

Merindad de Cuesta Urria 14 de Julio de 1909.—El Agente ejecutivo, Felipe Sanz.

Annncios Particulares

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clinica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 3—4

La antigua pañeria del sucesor de Marcos Martinez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

Imprenta de la Diputación Provincial